

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XL SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2014, CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

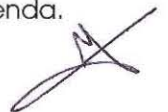
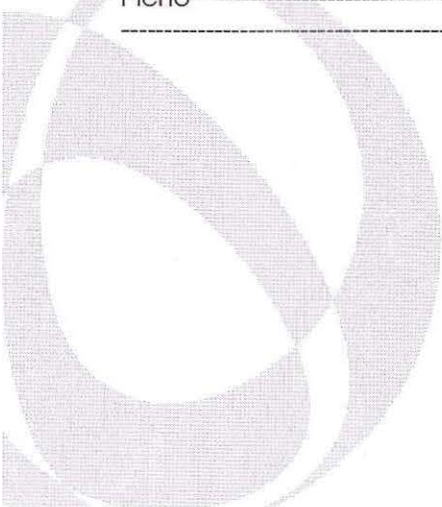
LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

**Fecha de Clasificación:** 18 de diciembre de 2014. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información confidencial; por lo anterior, el 23 de enero de 2015 se elaboró versión pública de la versión estenográfica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.2, correspondiente al Acuerdo P/IFT/EXT/181214/282	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza que se realice la concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-006-2014, notificada por AT&T, INC. y Grupo Salinas Telecom, S.A. de C.V.	Confidencial. Artículos 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene información de los agentes económicos cuya difusión puede causar daño o perjuicio a las empresas.	Páginas 4 y 5.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaría Técnica del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2014

Versión Estenográfica de la XL Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenas tardes, bienvenidos a la XL Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, que tiene lugar con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto que prevé que: "Sin necesidad de convocatoria alguna, las sesiones del Pleno y resoluciones y acuerdos tomados en ellas, serán válidos siempre que concurren todos los Comisionados, ya sea físicamente o a través de cualquier medio de comunicación electrónica a distancia. Estas sesiones tendrán el carácter de extraordinarias."

Solicito a la Secretaría que verifique si existe este quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si Presidente le informo que con la presencia de los siete integrantes del Pleno, tenemos quórum legal para sesionar.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, someto entonces aprobación de los presentes el Orden del Día. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasaríamos entonces al primer asunto listado que es el previsto en el numeral III.1, relativo al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, aprueba someter a consulta pública el "Anteproyecto de Lineamientos generales para el acceso a la multiprogramación", para cuya presentación le doy la palabra a la Ingeniera María Lizárraga, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Muchas gracias Comisionado Presidente, buenas tardes. Con fundamento en el artículo 158 fracción III en relación con el Trigésimo Tercero del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe emitir, dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, los Lineamientos conforme a los cuales se autorizará el acceso la multiprogramación, así como los términos en que deberá llevarse a cabo la operación y el funcionamiento de esta.

En este sentido, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, somete a su consideración abrir una consulta pública hasta el 14 de enero, en relación con el Anteproyecto de Lineamientos generales para el acceso a la multiprogramación, a fin de transparentar y promover la participación ciudadana, en los procesos de emisión de disposiciones de carácter general que emite este Instituto.

Este sería el Acuerdo que el día de hoy se somete a este Pleno.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Está a su consideración Comisionados. Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias Comisionado Presidente. Solamente para acompañar el proyecto, yo lo considero de la mayor importancia, estamos como bien señaló el área, buscando expedir los Lineamientos para la aplicación del artículo 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El proyecto es bastante completo, aborda todos los puntos necesarios para poder emitir las autorizaciones que correspondan a la multiprogramación, es un proyecto que nos presenta la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, ya como un producto, digamos propio de esta Unidad y no derivado de los trabajos de otra.

Y en este sentido solamente señalar que es uno de los elementos más importantes para generar diversidad en materia de radiodifusión, sin duda ello, a su vez podrá ser favorecedor de la competencia, y el enriquecimiento de la programación y como ya pasaba en otras ocasiones, la consulta pública nos da la oportunidad de poder contar con el punto de vista del público para poder, y de la industria, para poder mejorar el proyecto que resulte.

Pero como primer proyecto, creo que es una buena propuesta y como tal acompañaré la misma.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias muy buenas tardes. Yo anuncio mi voto a favor de este Acuerdo de someter a consulta pública los lineamientos o disposiciones para la autorización de multiprogramación, una figura importante en el contexto de la televisión digital, que permite hacer un uso más eficiente de la capacidad espectral, derivado de la digitalización de la televisión. Pero también es una forma de dar paso a contenidos plurales en cumplimiento de los mandatos constitucionales, de pluralidad, acceso a la cultura, etc., y de poder tener una mayor diversidad de contenidos.

Serán muy útiles las aportaciones que a través de la consulta se obtengan. Espero yo que participen industria, academia, audiencias para enriquecer el proyecto por ser una figura pues, que ya se establece en la Ley y que la forma en que se dé acceso a está multiprogramación y bajo qué términos y condiciones, pues podrán determinar el mayor éxito de este objetivo de competencia, pluralidad y eficiencia.

De modo que acompaño el que se someta a consulta este proyecto inicial.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Labardini.

Quisiera también, yo también anunciar el sentido de mi voto a favor del proyecto, acompañando a la consulta pública que ahora se propone. Tenemos un mandato legal muy claro, con un plazo muy claramente determinado en la ley y me parece que es oportuno salir ahora con la consulta, justamente para poder recabar de la ciudadanía, la retroalimentación necesaria para emitir esta regulación. Me parece un tema muy importante como es la multiprogramación.

Someto entonces a probación de los presentes el asunto listado bajo el numeral III.1, en los términos en que ha sido expuesto. Quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Muchas gracias María. Damos entonces lugar a el segundo asunto, que es el listado bajo el numeral III.2, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza que se realice la concentración radicada bajo el expediente número UC/CNC-006-2014, notificada por AT&T, Inc., y Grupo Salinas Telecom, S.A. de C.V., para cuya presentación le doy la palabra a la Licenciada Georgina Santiago, Titular de la Unidad de Competencia Económica.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Muchas gracias, buenas tardes señores Comisionados. Si me lo permiten cederé la palabra al Licenciado Juan Manuel Hernández, para hacer la presentación de este asunto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante Juan Manuel, por favor.

**Lic. Juan Manuel Hernández Pérez:** Si buenas tardes. En este caso la operación fue presentada a trámite ante la Unidad de Competencia Económica, en términos del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, el 21 de noviembre de 2014.

El mismo día también, como parte de la operación, se presentaron ante la Unidad de Concesiones y Servicios, en términos del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, aviso de intención de enajenación de las acciones, de 10 sociedades concesionarias subsidiarias de GSF Telecom.

Pues muy bien, la operación consiste en la adquisición por parte de AT&T, Inc., a través de sus subsidiarias, de las acciones representativas del [REDACTED] del capital social de GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V., que serían propiedad de Grupo Salinas Telecom, S.A. de C.V.

Previo al cierre de la operación GSF escindiría los activos y subsidiarias del negocio fijo a Grupo Salinas Telecom. El negocio fijo incluye entre otras las subsidiarias Total Play, S.A. de C.V., y las concesiones que ampara la prestación de servicios de televisión restringida, televisión fija y acceso a Internet fijo.

En la concentración implicaría la adquisición por parte de AT&T del negocio móvil de GSF. Es de precisar que a la fecha, la escisión del negocio fijo, no se ha llevado a cabo por lo que GSF sigue siendo propietario de ese negocio. En México AT&T a través de sus subsidiarias presta servicios de transporte de datos, a través de redes privadas virtuales a empresas multinacionales y actualmente AT&T, se encuentra en proceso de adquirir a DIRECTV, sociedad que es propietaria indirecta de acciones representativas del Capital Social de Innova, S. de R.L. de C.V., que también se conoce como SKY México.

SKY México, presta servicios de televisión restringida y el otro socio de esta sociedad, es Grupo Televisa, S.A.B. de C.V.

El negocio móvil de GSF, está involucrado en la prestación de los siguientes servicios de telecomunicaciones: telefonía móvil y acceso internet móvil; cuenta con concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico en las bandas de 800 y 1900 MHz, así como en las bandas de frecuencia 7, 15, 23, y 38 GHz.

El negocio fijo de GSF está involucrado en la prestación de los siguientes servicios de telecomunicaciones: televisión restringida, televisión fija, telefonía fija, acceso a Internet fijo y arrendamiento de enlaces dedicados; cuenta con concesiones de redes públicas de telecomunicaciones.

Respecto de los servicios que conforman el negocio móvil de GSF no existen coincidencias con los servicios que presta AT&T en el territorio nacional. Sin embargo en caso de que GSF no escindiere negocio fijo, se identifican coincidencias horizontales potenciales entre las partes en televisión restringida. Por una parte GSF tiene entre sus subsidiarias a Total Play; por otra parte la adquirente AT&T, podría ser

accionista de, en SKY México, en cuya estructura accionario también participar Grupo Televisa.

La concentración generaría el riesgo de que AT&T y Grupo Televisa, actuaran en forma coordinada en la provisión de servicios de televisión restringida. A considerar que son socios en SKY México, AT&T tras adquirir a GSF y Grupo Televisa, alcanzarían una participación conjunta del [REDACTED] al nivel del territorio nacional.

Por lo anterior, la concentración podría dañar el proceso de competencia y libre concurrencia en los servicios de Televisión Restringida. Se evaluaron relaciones organizativas, comerciales, económicas y jurídicas entre AT&T, GSF y otras empresas participantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en particular con América Móvil, Grupo Televisa y Grupo Salinas.

Respecto a relaciones entre GSF con tales agentes económicos, no se identifican que existan alguno, que tenga un peso relevante que permita suponer que no se comportan de manera independiente en las actividades económicas que realizan.

En el caso de AT&T y AMX, (América Móvil) se identifica que AT&T, tenía una participación accionaria en esa sociedad y tenía la facultad de nombrar miembros del consejo de administración. Al considerar la relación histórica entre AT&T y América Móvil, se identifica que la concentración podría generar los incentivos y facilitar la coordinación entre estas empresas, pues ambos agentes coincidirán en la prestación de servicios de telefonía móvil y acceso a Internet móvil, con posterioridad a la concentración, y estos mercados presentan altos niveles de concentración.

En caso de que GSF no escindiera el negocio fijo, la concentración también podría generar los incentivos y facilitar la coordinación, entre estos agentes económicos en telefonía fija, acceso a internet fijo y arrendamiento de enlaces dedicados.

Al respecto AT&T presentó propuestas de compromiso relacionadas con la desincorporación del negocio fijo de GSF a Grupo Salinas Telecom o subsidiarias, así como respecto a los vínculos de coordinación que podrían facilitar, facilitarse con la concentración entre AT&T y GSF y el grupo económico de América Móvil.

Al respecto el proyecto de resolución, retoma los compromisos presentados por las partes y sugiere la imposición de condiciones para garantizar la escisión del negocio fijo de GSF y la minimización de los riesgos de coordinación, entre AT&T y GSF y el grupo económico de América Móvil.

En ese sentido, el proyecto de Resolución que se formula al Pleno del Instituto, sugiere que se autorice llevar a cabo la concentración notificada por AT&T, Inc., y Grupo

Salinas Telecom y la consecuente enajenación de acciones de las subsidiarias de GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V., sujeta a que se cumplan con las condiciones establecidas en la Consideración Novena, numerales IX.1.4 y IX.2.4 del proyecto de Resolución.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Juan Manuel. Está a su consideración el proyecto Comisionados.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Muchas gracias Comisionado Presidente. Para manifestar mi apoyo al proyecto en sus términos, me parece que se acredita en el proyecto que la participación de AT&T en sustitución de GSF en el negocio de telefonía móvil y acceso a Internet móvil, no tiene efectos contrarios al proceso de competencia, se trata de una sustitución de un competidor por otro que no participaba en estos mercados y por lo tanto no hay ni un cambio en la estructura de mercado, ni un potencial efecto negativo por prácticas unilaterales.

Adicionalmente la, en los términos en que se plantea en el proyecto la autorización de la concentración, se elimina cualquier riesgo que pudiera haber a la competencia mediante la potencial coordinación con otros jugadores en estos mercados, en el mercado de telecomunicaciones en general y radiodifusión particularmente, por la relación histórica que ha tenido AT&T con América Móvil. Creo que las condiciones que se están planteando, evitan que haya cualquier riesgo de coordinación contraria al proceso de competencia. También la condición que se está planteando para la desincorporación de los negocios de servicios fijos de GSF, me parece que evitan cualquier riesgo posible, en el negocio de televisión restringida.

Por estas razones me parece que queda acreditado, que la transacción no tiene efectos contrarios al proceso de competencia, por lo que procedería su autorización sujeto a las condiciones que aquí se están proponiendo.

Muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Estrada.

Yo también quisiera señalar el sentido de mi voto a favor del proyecto, me parece que la llegada de operadores nuevos al mercado, es una buena señal de la confianza en el sector, en la confianza en el nuevo marco jurídico, de la confianza

del regulador. Por supuesto eso no exime al Instituto de realizar el análisis con todo rigor del marco jurídico y que esta participación se dé sin generar problemas en la competencia.

Me parece que el proyecto aborda adecuadamente el análisis de competencia y, efectivamente, sujeto a la separación del negocio fijo, por lo que hace al negocio móvil, no se ve en forma alguna que exista este problema de competencia y por esas razones apoyo el proyecto, con las condiciones que se han planteado.

Someto entonces a aprobación de los presentes el asunto planteado en el numeral III.2, en los términos en que ha sido expuesto por la Unidad de Competencia Económica. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar:** Muchas gracias. No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida esta Sesión.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

--- o0o ---